

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 621 / 18-

Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 34462, año 2015, caratulado "ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN -S/ Rendición de cuentas -Ejercicio 2015", y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 238/2017 F.6, el responsable de la Fiscalía N° 6 da cuenta que la Administradora de Puerto de Puerto Madryn no ha efectuado los depósitos al Fondo de Desarrollo Portuario, conforme lo dispuesto por el art. 18 del Decreto reglamentario N° 209/93;

Que mediante Dictamen N°82/18 CF, obrante a fs.158) el Contador Fiscal se refiere al incumplimiento de la normativa vigente por parte del responsable de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn, puntualmente al art.18 del Decreto Reglamentario N°209/93, al no haber realizado los depósitos del Fondo de Desarrollo Portuario, reflejado en el Balance presentado por el organismo en cuestión, al 31/12/2015, por un valor de \$10.392.067,24.

Que mediante Oficio N° 62/18 TC, obrante a fs.168 se cita al responsable del Organismo, interventor Ing. Osvaldo Sala a tomar vista e informar respecto de los motivos del temperamento adoptado respecto a la citada observaciones.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al responsable de la ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE PUERTO MADRYN, Interventor Ing. Osvaldo Sala, a regularizar los depósitos del Fondo de Desarrollo Portuario conforme normas citadas ut supra, dentro del término de veinte (20) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley V N° 71.-

Segundo: Regístrese y notifíquese y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES